

en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre antigüedad en el empleo.

Madrid, 16 de abril de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

12593 *ORDEN 423/38445/1993, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, fecha 26 de diciembre de 1992, en el recurso número 1.364/1991, interpuesto por don Mariano Pardos Aldea.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre antigüedad en el empleo.

Madrid, 16 de abril de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

12594 *ORDEN 423/38515/1993, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de diciembre de 1992, en el recurso número 3/319463/1989, interpuesto por don Luis Miguel Monje Aguado y otro.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa, número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre retribuciones complementarias.

Madrid, 16 de abril de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Liquidadora de la Dirección de Mutilados.

12595 *ORDEN 423/38493/1993, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, fecha 28 de septiembre de 1991, en el recurso número 280/1990, interpuesto por don Jesús Ruiz Bañares.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre ascenso en la Escala Auxiliar.

Madrid, 16 de abril de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

12596 *ORDEN 423/38491/1993, de 16 de abril, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fecha 16 de noviembre de 1992, en el recurso número 14/1990, interpuesto por don Agustín Martín Sánchez.*

De conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exclusión de servicios de seguridad.

Madrid, 16 de abril de 1993.—P. D., el Director general de Personal, José de Llobet Collado.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal. Dirección de Gestión de Personal (Cuartel General del Ejército).

MINISTERIO DEL INTERIOR

12597 *ORDEN de 28 de abril de 1993 por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear.*

Los Planes de Emergencia Nuclear (PEN) de cada una de las provincias en las que se encuentran radicadas las centrales nucleares hacen referencia a la infraestructura, directrices y normas de actuación necesarias para la prevención y socorro de personas y bienes que pudieran resultar afectados por un escape accidental de material radiactivo.

En la aplicación de los citados Planes, se ha puesto de manifiesto la necesidad de mejorar las infraestructuras en los municipios incluidos en las zonas de actuación de los correspondientes PEN para conseguir la completa operatividad de los mismos.

Para el cumplimiento de lo anterior, en los Presupuestos Generales del Estado para 1993 se ha consignado un crédito, a favor de la Dirección General de Protección Civil, aplicación presupuestaria 16.04.223A.762 «A Corporaciones Locales para creación de infraestructuras derivadas de los Planes de Emergencia Nuclear», a fin de subvencionar la realización de las obras e instalaciones necesarias para los Planes de Emergencia Nuclear.

El artículo 81.6 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, modificado por el artículo 16 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, establece que las ayudas y subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado que no tengan en los mismos asignación nominativa o su otorgamiento y cuantía resulten impuestas por la Administración en virtud de normas de rango legal, lo serán con cargo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, disponiendo, asimismo, que los respectivos Departamentos establecerán previamente a la disposición de los créditos, las bases reguladoras de la concesión.

En su virtud, dispongo:

Primero.—La concesión a las Entidades Locales incluidas en las zonas de actuación de los Planes de Emergencia Nuclear de subvenciones para creación de infraestructuras derivadas de los mismos se ajustará en su procedimiento a las normas contenidas en la presente Orden.

Segundo.—Los Ayuntamientos o los correspondientes órganos de gobierno de las Mancomunidades y Agrupaciones de municipios incluidos en las zonas de actuación determinadas en los respectivos PEN, podrán solicitar la concesión de subvenciones mediante instancias según modelo que figura como anexo en la presente Orden. En su caso, los Ayuntamientos incorporarán a sus instancias las peticiones de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipio dependientes de ellos.

Asimismo, y una vez atendidas las necesidades prioritarias de los Ayuntamientos, podrán ser objeto de examen y resolución las solicitudes presentadas por Diputaciones Provinciales que tengan suscritos Convenios de cooperación con otras Administraciones Públicas para la dotación de infraestructuras de los Planes de Emergencia Nuclear.